

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA
VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

Número: ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.

Anexos:- Punto 12 incisos a).-, b).-, c).- d).-, e).-,
f).-, g).-, h).- i).-, j).- y k).-

En la sala de sesiones del Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 12:24 horas del veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el Pleno de dicho Instituto sesionó de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Samuel Montoya Álvarez. (SMA). Comisionado Presidente.
Norma Julieta del Río Venegas. (NJR) Comisionada.
Fabiola Gilda Torres Rodríguez. (FGTR) Comisionada.
Víctor Hugo Hernández Reyes. (VHHR) Secretario Ejecutivo.

Ante la presencia de los Comisionados, el Comisionado Presidente, Mtro. SMA, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de sesión ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-140/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas**.
- 5.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-150/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas**.
- 6.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-154/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**.
- 7.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-155/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**.
- 8.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-159/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Instituto Zacatecano de Cultura**.
- 9.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-166/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas**.
- 10.- Presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-004/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales**.
- 11.- Presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-015/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas**.
- 12.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del día, el Secretario Ejecutivo del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno el Ciudadano **Mtro. SMA** (Comisionado Presidente), **Dra. NJRV** (Comisionada), **Lic. FGTR** (Comisionada) y el **Mtro. VHHR** (Secretario Ejecutivo), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte del Comisionado Presidente, Mtro. SMA, emitiendo el Pleno el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:

a).- Informe sobre incumplimiento por parte del sujeto obligado, Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, a la resolución recaída dentro de la Denuncia IZAI-DIOT-003/2019.

b).- Informe sobre el cumplimiento por parte del sujeto obligado, Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, a la resolución recaída dentro del recurso de revisión IZAI-RR-118/2019.

c).- Presentación sobre el “Programa de Trabajo de Evaluación del Principio de Información”, que a través de la C. Comisionada, Dra. NJRV, remite la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

d).- Informe que remite la Directora de Asuntos Jurídicos del IZAI, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, sobre los recursos interpuestos contra el Instituto.

e).- Solicitud, a efecto de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, de dejar sin efecto multa aplicada en calidad de medida de apremio, al C. Juan Antonio Herrera Morúa.

f).- Solicitud e informe por parte del Sujeto Obligado, Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, así como del Director de Tecnologías de la Información del IZAI, del cumplimiento al 100% de la información obligaciones de transparencia del segundo trimestre del año 2018.

g).- Solicitud del Director de Tecnologías de la Información, MTI Luis Fernando Araiz Morales, a efecto de revisar la situación laboral de algunos de sus integrantes.

h).- Informe sobre invitación al Foro “La participación ciudadana como instrumento para la Evaluación de Políticas Públicas”, a realizarse el 6 de junio 2019 en el INAI.

i).- Informe de comisión oficial de los CC. Comisionados, Mtro. SMA y Lic. FGTR a Tlaltenango, Zac., el pasado 27 de los que cursan

j).- Informe de comisión oficial de la C. Comisionada, Dra. NJRV, realizado el pasado 24 de los actuales.

k).- Informe sobre el resultado del Sistema de Evaluación para la Armonización Contable.

l).- Posicionamientos actual sobre el Consejo Consultivo del IZAI.

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por lo que una vez puesta a consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) en los términos presentados.

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-140/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-140/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas, MODIFICAR la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado, para efectos de que en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, remita a este Instituto la información solicitada con la que se le dará vista a la recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con los numerales 187 y 188 de la Ley de la materia.

De igual manera se acuerda, apercibir al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas, que en caso de no realizar el cumplimiento a lo instruido en la presente resolución, podrá imponérsele las medidas de apremio a que refiere el numeral 190 de la Ley local de la materia, consistentes en amonestación pública o multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la UMA; ahora bien, a efecto de garantizar el debido cumplimiento a la presente resolución, se le requiere para que dentro del término conferido, indique él o los nombre(s) del titular(es) del área(s) responsable(s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, indique el nombre del superior jerárquico de estos.

5.- En cuanto al quinto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-150/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la

voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-150/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, MODIFICAR la contestación, pues como quedó establecido en la resolución, el sujeto obligado otorga contestación a la solicitud pero no anexa archivo alguno con la información solicitada.

Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la resolución, tomando en cuenta los pronunciamientos expuestos en el considerando cuarto, remita a este Organismo Garante la información con la que cuenta respecto de las obras que se le otorgaron al Ing. Federico Robles y al Arq. Miguel Villareal, información que fue solicitada por Alberto Ruíz Medrano.

Finalmente se acuerda, a fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, requerir al sujeto obligado para que dentro del término conferido, indique el nombre del titular de la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución así como su superior jerárquico inmediato.

Apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) responsable (s) de dar cumplimiento con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 190 y 191 de la ley de la materia.

6.- En cuanto al sexto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-154/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.5

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-154/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, SOBRESEER el recurso de revisión interpuesto en contra del Sujeto Obligado, por las valoraciones vertidas en la presente resolución.

De igual forma se acuerda precisar que con relación al nuevo motivo de inconformidad que fue aludido durante la sustanciación del presente recurso por el C. Gerardo Carrillo Nava, será atendido en diverso recurso de revisión, en virtud de haberse agotado la materia de impugnación del presente medio de impugnación, toda vez que se debe otorgar garantía de audiencia al Sujeto Obligado para que realice las manifestaciones que a su derecho convenga, respecto de la insatisfacción expresada con posterioridad.

7.- En cuanto al séptimo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con

el número de expediente **IZAI-RR-155/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.6

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-155/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, con fundamento en el artículo 179 fracción I y 184 fracción III ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, SOBRESEER el presente Recurso.

De igual forma se acuerda, hacer del conocimiento al Recurrente, que tiene quince días siguientes a la fecha de la notificación de las respuestas a las solicitudes de información, para interponer recurso de revisión de no estar conforme con las respuestas entregadas, de conformidad con los artículos 170 y 171 último párrafo de la Ley en la Materia del Estado.

Finalmente se acuerda, hacer del conocimiento al Recurrente, que en caso de encontrarse inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o bien, a través del Juicio de Amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

8.- En cuanto al octavo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-159/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Instituto Zacatecano de Cultura**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.7

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-159/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Instituto Zacatecano de Cultura, REVOCAR la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado, por los argumentos vertidos en la resolución.

De igual manera se acuerda INSTRUIR al Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, a través del Lic. Alfonso Vázquez Sosa, para que en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, remita a este Instituto, “cuánto se le pagará o ya se le pagó a los artistas que vienen al festival cultural, como Jumbo, Mon Laferte, y todos los demás. Especificar si alguno pidió reservas específicas para su hospedaje como sábanas de cierto color, chocolates M&Ms del mismo color, fruta, etc...No omitir nombres de los artistas”, apercibiéndole al Sujeto Obligado que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en un apercibimiento público o multa de 150 a 1500 UMAS al servidor público, encargado de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 190 y 191 de la ley de la materia.

Finalmente se acuerda, a fin de garantizar el debido cumplimiento de la presente resolución, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante el nombre del titular de

la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste.

9.- En cuanto al noveno punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-166/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.8

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-166/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, SOBRESEER el recurso de revisión interpuesto en contra del Sujeto Obligado, por las valoraciones vertidas en la presente resolución.

De igual manera se acuerda hacerle saber al recurrente, que de conformidad con el artículo 170 en relación con el último párrafo del artículo 171 de la Ley, en caso de estar inconforme con el contenido de la información proporcionada tiene a salvo su derecho para interponer de nueva cuenta Recurso de Revisión.

10.- En cuanto al décimo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-004/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.9

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-DIOT-004/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, declarar FUNDADA la presente Denuncia por los argumentos vertidos en esta resolución.

Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al Sujeto Obligado Sindicato Único de Trabajadores al Servicios del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales para que en el término señalado en el párrafo tercero del artículo 66, el cual lo es de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución, publique la información faltante correspondiente a la fracción I del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en los formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos.

Asimismo, a fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, se acuerda requerir al Sujeto Obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; de igual forma indique el nombre del titular de la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo

dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en un apercibimiento público o una multa al (los) servidor (es) público (s) responsable (s) de dar cumplimiento con la presente resolución.

11.- En cuanto al décimo primer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-015/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.10

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-DIOT-015/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, declararlo INFUNDADO por los argumentos expuestos.

12.- Respecto al décimo segundo punto agendado para ser tratado, consistió en los asuntos generales, a saber:

a).- En cuanto al informe sobre incumplimiento por parte del sujeto obligado, Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, a la resolución recaída dentro de la Denuncia IZAI-DIOT-003/2019, es que en uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, refiere que en dicha denuncia se instruyó al Sujeto Obligado para que entregara la información, específicamente lo relativo al artículo 39 fracción XI de la Ley de Transparencia Local, a lo que éste no cumplió con la resolución, razón por la cual se le otorgaron nuevamente hasta cinco (05) días hábiles que la Ley concede, notificándole a su superior jerárquico, a efecto de que tuviera la información solicitada.

Una vez que se le notifica, el Sujeto Obligado el 16 de mayo del año en curso, remitió oficio al Organismo Garante, señalando que ya había cumplido con lo instruido, situación por la cual, inmediatamente se remitió a la Dirección de Tecnologías para que verificara el dicho del Sujeto Obligado, emitiendo aquel un dictamen el día 23 de mayo de la presente anualidad, donde refiere que no se cumple con lo señalado en la resolución en comento, específicamente con el artículo citado párrafo precedente, que fue lo que originalmente se instruyera.

Por todo lo anterior, es que con fundamento en el artículo 68 de la Ley de la Materia, se somete a la consideración de los Comisionados el que se instruya a la Secretaría Ejecutiva para que realice el proyecto de aplicación de medida de apremio que se considere pertinente a quien resulte responsable, y en las próximas sesiones se pueda aprobar la medida de apremio para su aplicación y notificación respectiva.

Una vez lo anterior, el Comisionado Presidente, Mtro. SMA, señala estar de acuerdo con lo planteado por parte del C. Secretario Ejecutivo, ya que el Instituto no cuenta con más herramientas procesales – legales para obligar al Sujeto Obligado a cumplir, salvo la aplicación de la medida de apremio, para lo cual, ya se le han otorgado oportunidades, en donde incluso el Cabildo que es la máxima autoridad dentro del Ayuntamiento, ya tuvo conocimiento sobre el particular, no alcanzando el porcentaje legal requerido, es decir, del 100% de cumplimiento.

Así las cosas, no existiendo más comentarios, es que se emite lo siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.11

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, en cuanto al informe sobre incumplimiento por parte del sujeto obligado, Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, a la resolución recaída dentro de la Denuncia IZAI-DIOT-003/2019, darse por enterados; así como instruir a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que realice el proyecto de Medida de Apremio, el cual deberá de presentarse para su conocimiento y aprobación, dentro del plazo legal señalado para tales efectos.

b).- Relativo al informe sobre el cumplimiento por parte del sujeto obligado, Ayuntamiento de Calera, Zacatecas a la resolución recaída dentro del recurso de revisión IZAI-RR-118/2019, es que en uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR refiere, que una vez que al Sujeto Obligado se le instruyera finalmente por conducto del H. Cabildo, para que dentro de cinco (05) días entregara la información, dicho requerimiento se cumplió entregándose ésta, e incluso el solicitante anexa un documento donde manifiesta de manera textual: "*por medio del presente notifico estar de acuerdo con la respuesta entregada*".

En conocimiento de lo anterior, no existiendo observación o comentario sobre el particular, es que se emite lo siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.12

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto al informe sobre el cumplimiento por parte del sujeto obligado, Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, a la resolución recaída dentro del recurso de revisión IZAI-RR-118/2019, darse por enterados del asunto, así como tenerlo por cumplido, y por ende como asunto totalmente concluido, ordenando su archivo definitivo.

c).- Respecto de la presentación sobre el "Programa de Trabajo de Evaluación del Principio de Información", que a través de la C. Comisionada, Dra. NJRV, remite la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es que la C. Comisionada antes referida señala como antecedente del particular, que con anterioridad se hizo una revisión de manera aleatoria de los avisos de privacidad, enlistándose ahora 12 Sujetos Obligados que por parte de la Directora de Acceso a la información y Protección de Datos Personales, C. Lic. Alondra Saray Dávila de la Torre, a efecto de ser revisados, los cuales lo son: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Comisión Estatal de Derechos Humanos, partidos políticos como: el Revolucionario Institucional y Movimiento de Regeneración Nacional, así como los Ayuntamientos de: Villanueva, Tabasco, Huanusco, Jalpa y Juchipila, y finalmente, Secretarías como la de Finanzas y la de Salud.

En cuanto a lo anterior, refiere que se van a revisar los Sujetos Obligados anteriormente descritos, porque en pláticas con la Directora de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión e Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas es muy clara cuando faculta al Instituto de Transparencia para realizar revisiones de oficio en materia de seguridad de sistemas.

Además de lo anterior, la C. Comisionada, Dra. NJRV, propone que se revisen las medidas de seguridad de algunos sistemas que utilizan los Sujetos Obligados, los cuales contengan Datos Personales, como lo serían solo por mencionar alguno, el de las declaraciones patrimoniales en la Secretaría de la Función Pública; de ahí la propuesta de revisar de manera oficiosa, las medidas de seguridad de ciertos sistemas electrónicos/informáticos. Además que de que se encuentra establecido en el Programa Nacional de Datos Personales.

Finalmente se concluye como propuesta, por parte de la C. Comisionada, Dra. NJRV, que aprovechando la revisión de los avisos de privacidad, también se revise si cumplen o no con las medidas de seguridad de los Sistemas informáticos/electrónicos que albergan Datos Personales, en posesión de los Sujetos Obligados.

Una vez lo anterior, el Comisionado Presidente, Mtro. SMA, refiere en cuanto a la propuesta de la C. Directora de Protección de Datos Personales, Lic. Alondra Saray Dávila de la Torre, expuesta por la Comisionada, C. Dra. NJRV, que a efecto de ejecutar lo propuesto, en caso de autorizarse, también se autoricen los requerimientos humanos y materiales que se puedan necesitar al respecto para el desarrollo de dicha verificación.

Así las cosas, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.13

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto de la presentación sobre el “Programa de Trabajo de Evaluación del Principio de Información”, que remite la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Lic. Alondra Saray Dávila de la Torre, realizado a través de la C. Comisionada, Dra. NJRV, darse por enterados sobre la propuesta presentada, así como aprobar su ejecución en los términos propuestos y planteados; autorizando en consecuencia, todos los requerimientos para ello, tanto humanos como materiales, lo cual incluye, las erogaciones a realizarse para ejecutar el particular.

d).- En cuanto al informe que remite la Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, sobre los recursos interpuestos contra el Instituto, es que en uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, refiere como antecedente, que el Instituto Zacatecas de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, también es Sujeto Obligado, es decir, también recibe solicitudes, y por esa misma situación, lo que se informa, es que a lo largo del año 2018 y lo que va del 2019, existían algunos recursos de revisión en contra del propio Instituto, específicamente 15, los cuales en términos generales, se puede advertir que todos ellos, tal y como lo señala la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 182 párrafo segundo fueron remitidos al INAI, y una vez lo anterior, éste generalmente los ha regresado, dándoseles seguimiento a cada uno de ellos, en donde en su gran mayoría, se ha otorgado la posibilidad de que en caso de no estar de acuerdo el ciudadano con la respuesta emitida por el Organismo Garante, basados en el principio de imparcialidad, es decir, que el propio Instituto no puede ser juez y parte, de así considerarlo, se pudiera interponer el Juicio de Amparo.

Mientras que en otros casos, se ha realizado la sustanciación administrativa, otorgando la posibilidad de ampliar la respuesta otorgada o los medios para acceder a ella, los cuales han sido los últimos casos que el Instituto ha tenido; incluso en el listado que remite la Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Barrios Escamilla, vienen detalladas las observaciones de ¿qué es lo que ha

estado pasando con cada uno de los 15 asuntos que informa?, por lo que son 7 del 2018 y 7 de lo que va del presente año, y uno más que se encuentra en espera de poder otorgar el acceso, toda vez que la información solicitada, actualmente está siendo objeto de una auditoría, lo cual imposibilita momentáneamente su acceso, hasta en tanto no se concluya con ésta.

Una vez lo anterior, el Comisionado Presidente, C. Mtro. SMA, refiere que efectivamente, tal y como lo refiere el Secretario Ejecutivo, lo que ahora se informa es en relación con los recursos que se interpusieron en contra del propio Instituto, y toda vez que en razón de no ser juez y parte, lo que se realizó fue enviar el recurso al INAI, y este nos contesta: “ustedes denle trámite, o denle contestación”, por lo cual el IZAI, en lo que respeta a los 15 recursos que se informa, se han dado respuesta a 14, y al restante aún no se termina dicho proceso de entrega de información requerida, siendo el único que faltaría, a razón de que se pidió una información respecto a viáticos de los Comisionados del Instituto, en el caso concreto de la Comisionada, C. Dra. NJRV, y no se ha dado respuesta hasta este momento, porque cuando se iba a realizar, inició una auditoría al Organismo Garante, por parte de la Auditoría Superior del Estado, correspondiente al segundo semestre del año 2018, y en razón a que esa información que se iba a poner a la vista del solicitante para que éste pudiera tener la información a la vista, la iba a requerir la Auditoría Superior del Estado, es que en razón de la normatividad, se le notificó al ciudadano por escrito lo anterior, explicándosele la situación, a lo cual él estuvo enterado y de acuerdo, por lo que, una vez que concluya la auditoría, y que se entregue de manera oficial al IZAI el dictamen final, se pondrá sin ningún problema a disposición del solicitante la información. En ese tenor, ese sería el único caso que faltaría de sustanciarse administrativamente.

Con lo anterior, la Comisionada, Dra. NJRV refiere que son siete y siete y en el último, un periodista es quien solicita la información de sus viáticos, a lo que hace referencia a lo dicho por el Presidente, sobre la realización de la auditoría.

Asimismo, el Comisionado Presidente, C. Mtro. SMA, refiere sobre los quince recursos, que como ya quedó precisado, a catorce ya se les dio el trámite o se sustanciaron administrativamente.

Por otra parte, la Comisionada, C. Lic. FGTR, refiere que de los recursos referidos, de alguna manera a todos se les ha dado el trámite correspondiente.

En conocimiento de todo lo anterior, no existiendo más comentarios sobre el particular, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.14

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto al informe que remite la Directora de Asuntos Jurídicos del IZAI, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, sobre los recursos interpuestos contra el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Sujeto Obligado, darse por enterados sobre lo que se informa.

e).- Respecto de la solicitud, a efecto de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, dentro del expediente TJA/576/2018-P1, de dejar sin efecto la multa aplicada en calidad de medida de apremio, al C. Juan Antonio Herrera Morúa, es que en uso de la voz, el

Comisionado Presidente, Mtro. SMA, solicita que el Secretario Ejecutivo de a conocer al Pleno los antecedentes del asunto en cuestión.

Derivado de lo anterior, en uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, señala que como lo refiere el C. Comisionado Presidente, Mtro. Montoya Álvarez, el presente asunto que se propone es a efecto de cumplir con una sentencia, consistente en dejar sin efectos la multa aplicada en calidad de medida de apremio al C. Juan Antonio Herrera Morúa, y así dar cumplimiento con la misma, emitida dentro del expediente TJA/576/2018-P1, lo cual se somete a la consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno.

Una vez lo anterior, las CC. Comisionadas, Dra. NJRV y Lic. FGTR, señalan diversos cuestionamientos sobre el particular, como lo serían entre otros, ¿si ya se analizó el tema en cuestión? y ¿quién fue el Magistrado ponente del Tribunal?; así como si ¿es el Tribunal quien pide que la multa en cuestión se deje sin efectos?, pues de ser así, menciona la última de las referidas, no quedaría más que acatar la instrucción vertida en la sentencia.

A todo ello, el C. Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, refiere que efectivamente, es sólo acatar lo que la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa declaró, es decir, dejar sin efectos la multa impuesta en calidad de medida de apremio al C. Juan Antonio Herrera Morúa; informando que la Magistrada ponente lo fue la C. Lic. Raquel Velasco Macías.

En uso de la voz la C. Comisionada, Dra. NJRV, señala que valora la posibilidad de interponer un escrito fundado y motivado, ante el Tribunal de Justicia Administrativa, pues sigue sosteniendo que existe un conflicto de intereses entre la titular de la primera ponencia y el Organismo Garante, manifestando sobre el tema que nos ocupa, que se da por enterada sobre el acatamiento de sentencia que se tiene que realizar, pero no está de acuerdo.

Derivado de lo anterior, el C. Secretario Ejecutivo del Instituto señala que lo que se somete en este momento y se pone a consideración de los CC. Comisionados, es darse por enterados de que se deja sin efectos la multa que nos ocupa al C. Herrera Morúa, declarando la nulidad de la Determinación emitida en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) que la contenía, en cumplimiento a la sentencia emitida dentro del expediente TJA/576/2018-P1, para posteriormente hacerlo saber del conocimiento al Tribunal.

En conocimiento de lo todo lo anterior, no existiendo más comentarios sobre el particular, es que se emite lo siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.15

Se acuerda por parte de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto a la solicitud de dejar sin efecto la multa aplicada en calidad de medida de apremio al C. Juan Antonio Herrera Morúa, a efecto de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, dentro del expediente TJA/576/2018-P1, darse por enterados y aprobar lo anterior, declarando la nulidad de la Determinación de fecha 21 de noviembre del año 2018.

f).- Sobre la solicitud e informe por parte del Sujeto Obligado, Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, así como del Director de Tecnologías de la Información del IZAI, del cumplimiento al 100% de la información obligaciones de transparencia del segundo trimestre del año 2018, es que en uso de la voz, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, refiere que la

documentación sobre el tema en cuestión ya se remitió a la Secretaría de Finanzas para su ejecución, por lo que luego entonces, en razón a lo que se solicita, sobre dejar sin efecto la multa aplicada a su titular en calidad de medida de apremio, para lo cual argumenta el sujeto obligado que ya alcanzó el 100% de cumplimiento, pero que sin embargo, no se contaba con ello al momento en que se hizo la revisión, pues no tenían el 100%, siendo ésta la causa por lo cual se acordó enviarlo a la Secretaría de Finanzas.

Así las cosas, lo que se solicita y pone en consideración en este momento, refiere el C. Comisionado Presidente, Mtro. Montoya Álvarez, es proponer que por todo lo anterior, se siga con el trámite de ejecución de la medida de apremio, pues al ser un crédito fiscal, le corresponde ejecutarlo a la Secretaría de Finanzas, y al haber sido ya notificado a dicha Dependencia, está fuera del alcance del IZAI, pues como Instituto se cumplimentó, por lo cual considera que no se puede dar respuesta favorable a la solicitud que nos ocupa.

Por su parte, en uso de la voz la C. Comisionada, Dra. NJRV, refiere estar de acuerdo con lo expuesto sobre el particular por parte del C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA; pues como se señaló, el presente asunto ya está en la Secretaría de Finanzas para su ejecución; además, sigue refiriendo, el Sujeto Obligado tuvo tres oportunidades para solventar las observaciones y áreas de oportunidad que se les notificara, y es hasta que le llegó la notificación de la multa cuando reaccionara; por lo cual, al ya no estar al alcance del Instituto lo que se solicita, es decir, que se deje sin efecto la multa aplicada, no obstante hasta este momento contar con el 100% de cumplimiento, es que señala e invita a efecto de que el Sujeto Obligado acuda a la Secretaría de Finanzas para que ahí comente sus pretensiones, toda vez que en el IZAI no es factible lo anterior.

Por último, en uso de la voz la C. Comisionada, Lic. FGTR, refiere que como Instituto, su deber es ser respetuoso de la Ley, al grado de que ya una vez emitida la determinación y sobre todo, notificada a la Secretaría de Finanzas para su ejecución, ya no se puede dar marcha atrás, ni dar prioridad a unos sí y a otros no.

En conocimiento de lo todo lo anterior, no existiendo más comentarios sobre el particular, es que se emite lo siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.16

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto de la solicitud e informe por parte del Sujeto Obligado, Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, así como del Director de Tecnologías de la Información del IZAI, del cumplimiento al 100% de la información denominada obligaciones de transparencia del segundo trimestre del año 2018, dejar en firme la multa aplicada a la Titular del Sujeto Obligado antes citado en calidad de medida de apremio, ya que según lo expuesto, ya no se encuentra al alcance del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, pues ya es un crédito fiscal el cual se remitiera la solicitud de ejecución a la Secretaría de Finanzas.

g).- En cuanto a la solicitud del Director de Tecnologías de la Información, MTI Luis Fernando Araiz Morales, a efecto de revisar la situación laboral de algunos de sus integrantes, es que en uso de la voz, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, refiere que se tiene la solicitud a efecto de valorar la posibilidad de recategorizar a dos compañeros de base pertenecientes a dicha Dirección, a saber: Ing. Luis Carlos Montoya Lugo y Mtro. Héctor Abraham

Ramírez Torres, es por ello que considera que una vez que se tenga la suficiencia presupuestal en el Capítulo 1000, derivado de algunos ahorros que el Instituto ha tenido, se pudiera dar alguna respuesta, y en el caso de los compañeros de contrato que se solicita pasen a nómina: Paola Acuña Gutiérrez e Ing. Álvaro Moisés Díaz Díaz, el IZAI seguirá insistiendo, y en su momento poder tener en los siguientes meses alguna posibilidad de apoyo de una ampliación presupuestal, pero hasta en tanto no se tenga, considera que no se puede dar contestación, pero en el caso de los dos primeros en razón a la suficiencia presupuestal, se le daría el trámite a la solicitud, una revisión y finalmente, si hay la suficiencia presupuestal, por no ser algo que salga muy costoso se pudiera ir apoyando paulatinamente, y en la medida que gradualmente se vaya teniendo la posibilidad lo van a estar haciendo en el sentido de su desarrollo laboral.

Señala además, que para efecto de estar en posibilidades de conceder lo antes solicitado, también los Comisionados valoran el trabajo que desarrolla el personal, la disposición que se tiene, la actitud con la que trabajan, lo cual también es importante; por lo que en ese sentido, conscientes del buen funcionamiento que en su momento han tenido todos los servidores públicos que laboran para la Dirección de Tecnologías de la Información, en el caso específico de dos de ellos, como lo son el Ing. Luis Carlos Montoya Lugo y Mtro. Héctor Abraham Ramírez Torres, refiere no tener problema alguno en cuanto al aspecto antes citado; quedando pendiente lo relativo a Paola Acuña Gutiérrez e Ing. Álvaro Moisés Díaz Díaz, quien una vez que se tenga suficiencia presupuestal, se analizaría nuevamente lo que ahora se solicita, lo cual pudiera estar definiendo en los próximos días de la semana.

De igual forma, en uso de la voz, la C. Comisionada, Dra. NJRV, señala que apoya al Comisionado Presidente, Mtro. Montoya Álvarez en lo manifestado, reiterando que coincide en que la Dirección que a través de su Titular efectúa la solicitud que ahora se analiza, es decir, la de Tecnologías de la Información, como todas las demás, ha realizado muy buen trabajo, solo habrá que recordar los diversos desarrollos informáticos que han creado, los cuales hubieran salido muy costosos de haberse realizado por personal externo al IZAI; sin embargo, la gente que se tiene en dicha Dirección son desarrolladores y gente muy talentosa.

A lo anterior, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, menciona que se mandará un oficio a la Secretaría de Finanzas comentando la situación que ahora nos ocupa; de igual forma refiere, que los dos compañeros que hacen dicha solicitud, a saber, Ing. Luis Carlos Montoya Lugo y Mtro. Héctor Abraham Ramírez Torres, son desarrolladores de páginas web, sistemas, asesorías técnicas, elaboración de sistemas, implementación de control de versiones, por lo que la justificación de su trabajo sin ninguna duda se tiene en la actitud asumida en el propio desarrollo laboral, razón por la cual, en la medida de lo posible y una vez que se tenga la oportunidad de poder apoyar a otros compañeros, el Instituto lo hará, en razón al desarrollo que se está dando en todas las áreas del propio Instituto.

Finalmente manifiesta el Comisionado Presidente, Mtro. SMA, que tal y como ya se refiera sobre el punto en particular que nos ocupa, se analizará y autorizará en el caso de la suficiencia presupuestal, considerando que no hay problema sobre el tema que nos ocupa, además de que no es muy costoso, por lo que propone que se establezca en la presente acta, que se analizará y en caso de la suficiencia presupuestal se autorizará el cambio de categoría laboral de los CC. Ing. Luis Carlos Montoya Lugo y Mtro. Héctor Abraham Ramírez Torres, para que de inmediato en la siguiente quincena pudieran estar operando.

A su vez la Comisionada, Dra. NJRV, refiere estar de acuerdo con lo manifestado por el Comisionado Presidente, por lo que de existir suficiencia presupuestal, se realicen los trámites conducentes para que de ser posible, a

partir del primero de junio del año en curso se ejecute, reiterando y proponiendo que entonces, en el presente acuerdo se plasmen dos situaciones: la primera, que se apruebe en lo general, de conformidad con la suficiencia presupuestal el cambio de categoría de los CC. Ing. Luis Carlos Montoya Lugo y Mtro. Héctor Abraham Ramírez Torres; y la segunda, que se envíe un oficio a la Secretaría de Finanzas, solicitando suficiencia presupuestal para estar en posibilidad de una vez ello, estar en condiciones de analizar las otras solicitudes que se plantean en este momento.

Finalmente, la C. Comisionada, Lic. FGTR, refiere estar de acuerdo con lo manifestado sobre el particular por parte de sus compañeros Comisionados.

Así las cosas, no existiendo observaciones sobre el particular, es que se emite lo siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.17

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto a la solicitud del Director de Tecnologías de la Información, MTI Luis Fernando Araiz Morales, a efecto de revisar la situación laboral de algunos de sus integrantes, tal y como se plantea en el documento que se anexa a la presente acta para tales efectos, aprobar en lo general, de conformidad con la suficiencia presupuestal, el cambio de categoría de los CC. Ing. Luis Carlos Montoya Lugo y Mtro. Héctor Abraham Ramírez Torres, para que se realicen los trámites conducentes, y en caso de ser posible, a partir del primero de junio del año en curso se ejecute; y la segunda, que se envíe un oficio a la Secretaría de Finanzas, solicitando suficiencia presupuestal para estar en posibilidad de una vez ello, estar en condiciones de analizar las otras solicitudes que se plantean en este momento y las que pudieran surgir.

h).- Respecto del informe sobre la invitación al Foro “La participación ciudadana como instrumento para la Evaluación de Políticas Públicas”, a realizarse el 06 de junio 2019 en el INAI, en uso de la voz, la Comisionada, Dra. NJRV refiere, que es una invitación que se hace a los tres Comisionados para una participación ciudadana, la cual estará muy interesante, la cual está vinculado con los temas que se están viendo de Gobierno Abierto.

En uso de la voz, el Comisionado Presidente, Mtro. SMA, refiere y propone que se autoricen los viáticos de la Comisionada, en razón del día 06 de junio del 2019 para que atienda las dos comisiones en una misma vuelta, como sería, el estar presente en “La participación ciudadana como instrumento para la evaluación de políticas públicas” en el INAI; y en su momento determinado, una reunión de trabajo que tendría en su carácter de Coordinadora Nacional de la Comisión de Rendición de Cuentas del Sistema Nacional de Transparencia.

No existiendo observaciones sobre el particular, es que se emite lo siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.18

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto del informe sobre invitación al Foro “La participación ciudadana como instrumento para la Evaluación de Políticas Públicas”, a realizarse el 06 de junio 2019 en el INAI, darse por enterados sobre la asistencia de la C. Comisionada, Dra. NJRV, aprobándose en consecuencia, las erogaciones que sobre el particular se realicen.

i).- En relación con el informe de comisión oficial de los CC. Comisionados, Mtro. SMA y Lic. FGTR a Tlaltenango, Zac. el pasado veintisiete (27) de los que cursan, en uso de la voz, la Comisionada Lic. FGTR, refiere que se acudió en conjunto con el personal de la Dirección de Protección de Datos Personales y de Tecnología de Información al Municipio de Tlaltenango, Zacatecas, donde en el auditorio del Instituto de Cultura, se tuvo la participación de las Unidades de Transparencia de las Presidencias Municipales de: Tlaltenango, Tepechitlán, Teúl de González Ortega, Trinidad García de la Cadena y Florencia de Benito Juárez; señalando además, que fue importante ver que acuden y participan, porque dentro de los mismos funcionarios de las Unidades de Transparencia también de algunos Municipios también asistieron el Coordinador Jurídico o en otros casos el Síndico, lo que demuestra que sí existe interés, primero en cumplir con la Ley de Transparencia, y segundo, en estar enterados de este derecho.

Señalando además la C. Comisionada, Lic. FGTR, que también asistieron de los Sistemas de Agua Potable, por lo que considera que fue muy buena la participación, ya que se contó al momento de la inauguración con más de 30 asistentes y al final alcanzó más de 40, toda vez que fueron llegando en el transcurso de la mañana.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios sobre el particular, es que se emite lo siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.19

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto del informe de comisión oficial de los CC. Comisionados, Mtro. SMA (Presidente) y Lic. FGTR en su visita a Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., el pasado 27 de los que cursan, darse por enterados de lo que se informa, tanto de manera verbal referido en este momento, así como en lo plasmado por escrito.

j).- En cuanto al informe de comisión oficial de la C. Comisionada, Dra. NJRV, realizado el pasado 24 de los actuales, es que en uso de la voz, la Comisionada, Dra. NJRV, refiere que dicho informe sobre su participación como sinodal en el examen de grado nivel doctoral del C. Comisionado de Sonora, Dr. Andrés Miranda, quien funje como Secretario Técnico de Gobierno Abierto, fue muy buena, conformando dicho sínodo los CC. Rafael Martínez, Director Ejecutivo del Servicios Profesional Electoral Nacional y el investigador, Rafael Valenzuela, así como la de la voz, manifestándose un muy buen conocimiento y aprovechamiento en el tema de Gobierno Abierto, un proyecto para Sonora; dicho examen duró alrededor de tres horas entre exposición y preguntas, realizándose a través de tres rondas y al final 15 minutos para la deliberación.

En conocimiento de lo anterior, no existiendo comentarios sobre el particular, es que se emite lo siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.20

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, en cuanto al informe de comisión oficial de la C. Comisionada, Dra. NJRV, realizado el pasado 24 de los actuales, darse por enterados de lo que se manifiesta tanto de manera verbal como por escrito sobre el presente asunto.

k).- Relativo al informe sobre el resultado del Sistema de Evaluación para la Armonización Contable, es que en uso de la voz, el Comisionado Presidente, Mtro. SMA, informa al Pleno y a la ciudadanía en general, que el Instituto de Transparencia también es evaluado en el tema de cómo se trabaja en cuanto a su disciplina de presupuesto o su transparencia financiera, evaluándolo en el tema de transparencia financiera el Sistema de Evaluación de Administración Contable, Sistema a nivel nacional que encabeza la Auditoría Superior de la Federación, a razón de que todos los entes públicos del país estén evaluados sobre ¿cómo están trabajando en cuanto a la disciplina financiera en Zacatecas?, siendo el CACEZAC, Órgano que depende de la Secretaría de Finanzas en donde se revisa, siendo una verificación que lo hacen respecto a la carga de información que administrativamente el Instituto realiza, lo cual todas las dependencias públicas, en este caso como Organismo Autónomo, el IZAI, tiene la obligación de estar rindiendo informes, de estar subiendo la información para que esa información esté totalmente a la mano y se vea cual es el trabajo que se realiza.

Trabajo el anterior que es auditado y/o revisado por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, siendo en dicho sistema en el que llegan los resultados del primer trimestre del 2019, los cuales son muy gratos, situación por la cual el Comisionado Presidente, Mtro. Montoya Álvarez, hace el reconocimiento a la Dirección Administrativa del Instituto, quien está bajo el cargo del L.C. Manuel de Jesús Palacios Mata, por los méritos y trabajo que ha hecho dentro del propio Instituto.

Informándose además, que la verificación que nos ocupa, cuenta con 4 rubros en los resultados generales y de apartados, en los cuales el Instituto tiene el 100% de calificaciones, es decir, que está cumpliendo en los registros contables, en los registros presupuestarios, en registro administrativos, transparencia financiera, cuenta pública y finalmente lo que es la transparencia en cuanto a títulos que son los ingresos, el presupuesto, la Ley de Ingresos aprobada, como se está gastando, si se está gastando más de lo que se tiene, si se está siendo responsables en las compras, y esto viene muy de la mano con un tema que se estará dando a conocer con el Dr. Simón Díaz que es el tema de contrataciones abiertas para que todo esté totalmente visto.

Reiterando por todo lo anterior, el reconocimiento a la Dirección Administrativa, que al igual que toda las Direcciones del Instituto, han tenido mucho empeño en cuanto a su trabajo, muy comprometidos, no siendo la excepción en el caso de la Dirección ya mencionada, pues en la verificación que se hace a dependencias estatales en el caso de CACEZAC y Auditoría, también es revisar y lograr el visto bueno del Sistema de Evaluación de Armonización Contable que está a cargo de la Auditoría Superior de la Federación.

En uso de la voz, la Comisionada, Lic. FGTR, refiere que así como el Comisionado Presidente hace su reconocimiento al Director Administrativo y a todo su equipo de trabajo porque es un esfuerzo en conjunto, toda vez que es el IZAI el primer obligado en ser muy transparente, y de tener dicha evaluación al 100%, lo informado es muy satisfactorio; por lo que reitera y hace suya la felicitación para todo el personal de la Dirección Administrativa.

Finalmente, en uso de la voz, la Comisionada, Dra. NJRV, se adhiere a lo dicho por los dos Comisionados y refiere que el trabajo realizado por la Dirección Administrativa y su personal, encabezados por el LC. Manuel de Jesús Palacios Mata ha sido excelente.

De todo lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.21

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto del informe sobre el resultado del Sistema de Evaluación para la Armonización Contable, darse por enterados respecto de lo informado; realizándose un reconocimiento por parte de cada uno de los Comisionados a la Dirección Administrativa, en especial a su Titular, LC Manuel de Jesús Palacios Mata.

l).- Finalmente, sobre el posicionamiento actual en relación con el Consejo Consultivo del IZAI, es que en uso de la voz, el Comisionado Presidente, Mtro. SMA, manifiesta en primer término los antecedentes respecto al tema que nos ocupa, al estarse cumpliendo prácticamente un año de la toma de protesta de los 5 integrantes del Consejo Consultivo, el cual estuvo a cargo de la XLIII Legislatura del Estado, señalando sustancialmente, que desde que se crea la Ley de Transparencia Local vigente, hace ya 3 años, los cuales se cumplirán el próximo día dos (02) de junio, se estableció un plazo para la integración del Consejo Consultivo del IZAI, el cual no se había realizado, por lo cual, estando como Presidenta la Comisionada, Dra. NJRV, e incluso en el período de la Presidencia del ahora ex Comisionado, C.P. José Antonio de la Torres Dueñas, se hicieron escritos solicitando a la Legislatura el que se pudiera conformar el Consejo Consultivo, lo cual es una muestra de que la intención de hacer del conocimiento sobre el particular a la Legislatura por parte del Organismo Garante, es porque lógicamente se está totalmente de acuerdo en que el Consejo Consultivo se integre dentro del propio Instituto, además de que es un mandato de Ley, de ahí que el Instituto fue quien optó por empujar que el Consejo Consultivo se eligiera y en su momento se generara.

Sin embargo, una vez que se nombraran los cinco (05) integrantes del Consejo Consultivo, este Organismo Garante llamó la atención a la legislatura, en el sentido de que se estableció en el Decreto, que las resoluciones que emitiera el Consejo Consultivo iban a ser vinculantes, teniendo una actuación de cuasi fiscalizadores, razón por la cual, lo que el Instituto realizara en su momento fue una moción y observación a la Legislatura del Estado, toda vez que ello era contrario a lo que establecía la Ley de la Materia, situación que fue totalmente atendida por la Legislatura del Estado, resolviéndose en razón a que en una fe de erratas se corrigió y se publicó.

No sucediendo lo mismo en cuanto a los integrantes del Consejo Consultivo del IZAI, toda vez que se advirtió que una integrante es actualmente Unidad de Transparencia de una Dependencia del Poder Ejecutivo, mientras que otro también es servidor público del propio Poder Ejecutivo, razón por la cual, el Pleno de este Instituto estableció un criterio, que no fue solamente un criterio del propio Pleno, en relación a la existencia de un conflicto de intereses.

Ello se afirma, toda vez que el Consejo Consultivo tienen como finalidad desde su nacimiento, basados en el espíritu del legislador, que sean ciudadanos y académicos quienes los integren, para que se tenga una participación ciudadana, y en el caso de los Organismos Autónomos como lo es el IZAI, tener esa retroalimentación ciudadana y académica, en este sentido, como Instituto no ese está de acuerdo, lo cual se expresa con claridad, de que los integrantes del Consejo Consultivo sean servidores públicos, toda vez que rompe el espíritu del nacimiento de los Consejos Consultivos.

En razón de todo lo anterior, es que ya se ha hecho del conocimiento todo lo vertido con antelación a la Legislatura del Estado, así como al Poder Ejecutivo, para que se pueda resolver, considerando que una de las formas en que ello pudiera suceder, podría consistir en que las persona que son servidoras públicas

del gobierno estatal y forman parte del Consejo Consultivo, se definan sobre si permanecen en el gobierno o como integrantes del Consejo Consultivo, lo que no significa que dentro de las áreas y responsabilidades que actualmente tienen solo cambien, pues ello no solucionaría nada, o son parte del área gubernamental o son parte del Consejo Consultivo, pues no podrían o deberían ser de las dos partes.

Por todo lo anterior es que propone, que en la presente semana se entregue un nuevo documento con la opinión del Pleno de este Instituto, misma que está avalada por el Instituto Nacional de Transparencia, además de otras opiniones importantes, resaltando la emitida por el Consejo Consultivo Nacional del propio INAI, que establece en sus conclusiones que sí existe un conflicto de intereses, en razón a que no se puede ser juez y parte, no puede ser Unidad de Transparencia e integrante del Consejo Consultivo, porque entonces ahí se genera dicho conflicto, lo cual se establece de manera muy clara y por escrito el Consejo Consultivo del propio INAI, opinión reforzada con la del Director Jurídico del INAI, así como el Comisionado Nacional, Mtro. Oscar Guerra Ford, todas las cuales son importantes.

Reiterando finalmente el Comisionado Presidente a manera de aclaración, respecto a la posición del Pleno sobre el particular, que se está a favor del Consejo Consultivo, pero que sin embargo, en ese sentido la posición del Cuerpo Colegiado es muy clara, pues no se puede aceptar algo que tiene un vicio de origen, al existir un conflicto de intereses.

Una vez lo anterior, en uso de la voz, la C. Comisionada, Dra. NJRV, señala que tal como lo refiere el Comisionado Presidente, Mtro. SMA, el problema viene desde el 2016, 2017 y 2018, y que efectivamente, se tiene aproximadamente un año denunciando el conflicto de interés existente y no se ha hecho nada al respecto, señalando que incluso el día de ayer se detectó que existe otro servidor público que pertenece a la Defensoría Pública de Oficio, quién también forma parte del Consejo Consultivo, existiendo la posibilidad de un tercero, por lo que entonces ya se volvió un desorden; por lo tanto señala que tal y como lo dice el Comisionado Presidente, el Pleno no está en contra del Consejo Consultivo, al contrario, pero sí del posible conflicto de intereses.

Derivado de todo ello, la C. Comisionada, Dra. Del Río Venegas, propone y solicita al Secretario Ejecutivo del IZAI, que hoy mismo se firmen los documentos para que se remita a la Legislatura Local y tome cartas en el asunto.

Finalmente, en uso de la voz, la Comisionada, Lic. FGTR, refiere que analizando los antecedentes plasmados en el expediente que sobre el particular se conserva, a partir del 30 de agosto de 2018 se realizó una comunicación a la Legislatura Local con los criterios y lineamientos, así como la opinión jurídica del INAI y del Comisionado Nacional, Mtro. Oscar Guerra Ford, justo antes de que la LXII Legislatura terminara, sin embargo, ya no se resolvió el problema que se les planteara; por lo que iniciando labores la actual Legislatura, ésta no retomó el asunto, por lo que concuerda con las propuestas realizadas, en relación a notificarles nuevamente un documento en el que se plasme que la irregularidad advertida subsiste, remitiéndoles nuevamente los criterios y lineamientos, e informarles ¿qué es lo que está pasando? y solicitar que pongan solución a esto, porque solamente la Legislatura puede nombrar a los Consejeros, evitando perder el espíritu de la Ley y el Legislador, de que quienes deben de participar e integrar el Consejo Consultivo, es la sociedad civil o de la academia, no servidores públicos.

En conocimiento de lo todo lo anterior, no existiendo más comentarios sobre el particular, es que se emite lo siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD17-IZAI/29/05/2019.22

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto del posicionamiento actual sobre el Consejo Consultivo del IZAI, darse por enterados sobre lo que se expresa, así como instruir a la Secretaría Ejecutiva del IZAI, para que se remitan documentos a la Legislatura del Estado de Zacatecas con copia al Poder Ejecutivo, a través del cual se explique nuevamente con lo recientemente advertido, el conflicto de intereses existente, por parte de los servidores públicos que forman parte actualmente del Consejo Consultivo del Organismo Garante.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria de Pleno del Instituto, a las catorce horas con catorce minutos (14:14 H.) del día de la fecha.

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE. -----
----- (DOY FE).-----**(RÚBRICAS).**



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales